



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO  
**Quintana Roo** | **UTAIPE**  
2005 2011

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0128/I/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0002-2010

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y el Centenario de la Revolución Mexicana"

Chetumal, Quintana Roo; 15 de enero de 2010.

**C. GILBERTO ANTONIO ROURA DURÁN,**

**P R E S E N T E.**

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero cero cero dos guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día tres del presente mes y año, para requerir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente: ... **Ing. Ángel F. Mota Salazar Director General del Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental Por este medio, y en apego a la LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, publicada en el P. O. 29 de junio de 2001, en su artículo 32 que señala "Una vez que la Secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente respectivo, en los términos del artículo 34 de esta ley, pondrá ésta a disposición de la ciudadanía, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona. Los promoventes de la obra o actividad, podrán requerir que se mantenga en reserva la información que haya sido integrada al expediente y que, de hacerse pública, pudiera afectar derechos de propiedad industrial y la confidencialidad de la información comercial, que aporte el interesado", le solicito me asista con información referente a los estudios de impacto ambiental sometidos al proceso de evaluación a través del Instituto a su cargo. El motivo de esta solicitud, es que dichos datos me serán de utilidad para la elaboración de mi tesis del Programa de Posgrado en Planeación, misma que se titula "Propuesta de Implementación de Técnicas de Muestreo de Mastofauna para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Estado de Quintana Roo". Los datos que requiero son: El listado mensual de estudios sometidos al proceso de evaluación por parte del INIRA, esto a partir del mes de Diciembre del presente año. De dicho listado se elegirá un proyecto de manera aleatoria, de este estudio seleccionado se le solicitará el apartado "IV.- Descripción del medio natural del área donde se pretende desarrollar la obra o actividad." En el siguiente inciso: c) Fauna. 1. Descripción del Método de Muestreo 2. Caracterización 2.1. Riqueza 2.2. Distribución 2.3. Abundancia 2.4. Diversidad 2.5. Equidad 2.6. Especies en la NOM. 059-SEMARNAT-2001 De estos datos se revisarán las técnicas de muestreo utilizadas, replicándolas en la medida de lo posible en el sitio del proyecto, adicionalmente se realizarán muestreos paralelos y finalmente, se compararán los listados incluidos en los estudios con los datos obtenidos a través de los nuevos muestreos. El propósito es reunir información que permita hacer una propuesta de implementación de la primera norma técnica estatal, misma que haga referencia a la metodología mínima de muestreo de mastofauna para los estudios de impacto ambiental en el estado de Quintana Roo (...)** (sic), me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención al Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de Quintana Roo por su competencia en la materia, mediante oficio número INIRAQROO/DG/02/2010, de fecha doce de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En respuesta a su similar con número de oficio UTAIPPE/DG/CAS/037/I/2010 de fecha 08 de Enero del año dos mil diez, mediante el que pone en conocimiento de este Órgano Desconcentrado la solicitud de información del ciudadano Gilberto Antonio Roura Durán mediante la que solicita el Listado mensual de estudios sometidos al proceso de evaluación por parte del INIRA a partir del mes de Diciembre del año 2009 y con fundamento por lo previsto en los artículos 8, 37, 50, 52, 53 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, le informo que en respuesta a lo solicitado por esa Dirección General a su cargo remito a Usted copia simple del listado señalado en la petitoria del C. Roura Durán, lo anterior para los efectos legales que correspondan. (...) Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información proporcionada al respecto por Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de Quintana Roo (INIRA).

De igual forma, se pone a su disposición los *proyectos ingresados a evaluación de impacto ambiental a partir del mes de diciembre de 2009*, contenido en una foja tamaño carta útil por el anverso, tal y como fuera remitido por el citado Instituto en respuesta a lo solicitado y que podrá proporcionársele en las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, sin necesidad de realizar trámite alguno de pago, debido a que, por la cantidad de hojas utilizadas en la



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO  
**Quintana Roo** | **UTAIPE**  
2005 2011

OFICIO NÚMERO: UTAIPE/DG/CAS/0128/I/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0002-2010

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y el Centenario de la Revolución Mexicana"

Chetumal, Quintana Roo; 15 de enero de 2010.

reproducción de los materiales, se ubica en el supuesto de excepción previsto en el penúltimo párrafo del artículo 207-M de la Ley de Hacienda Estatal, que sobre el particular señala:

**207-M. Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, pagarán un derecho conforme a lo siguiente:**

I. a V. ...

**En la expedición de copias simples, el cobro a que se refiere la fracción I se realizará únicamente cuando la reproducción de la información exceda de veinte fotocopias. (...)**

Reiterándole que la información le es proporcionada tal y como fuera generada por el INIRA en respuesta a lo solicitado, acorde a lo previsto por el artículo 8 de la Ley de la materia, que sobre el particular señala:

**Artículo 8.** Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las Entidades Públicas. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**